



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.

Los que suscriben, Diputados **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA & HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO** Diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA SE ENTABLE UN DIÁLOGO CON DISTINTAS AUTORIDADES A FIN DE RESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO CC219, UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC N° 159, COLONIA NIÑOS HÉROES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ** conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Los Comedores Comunitarios, son espacios establecidos en zonas clasificadas de alta marginación en la Ciudad de México, que entregan alimentos gratuitos a personas en situación de vulnerabilidad, a personas en situación de calle, personas mayores, población de los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.), Hogar CDMX, Acción Social Niñas y Niños Fuera de Peligro, población estudiantil de la Ciudad de México, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integral a Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras asimismo de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de



México, el Comedor Comunitario es aquel regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.

II.- Para el acceso a estos comedores comunitarios de conformidad con la interpretación del artículo 21 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México:

- Basta con presentarse en cualquiera de los comedores comunitarios ubicados en las diferentes demarcaciones y solicitar el servicio. Para obtenerlo solamente se debe proporcionar el nombre, edad, sexo y alcaldía, como datos personales.
- El horario de atención a las y los usuarios es de lunes a viernes de las 11:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las comidas preparadas.
- El servicio se suspende los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente año.

III.- Conforme a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” publicadas el 18 de enero de 2019<sup>1</sup>, el programa de Comedores Comunitarios es implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, y de la Dirección General de Administración, Dirección de Comedores, Subdirección de Comedores Comunitarios, Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios, Comités de Administración de los Comedores Comunitarios.

<sup>1</sup> Véase en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en:  
<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c6/31f/640/5c631f6401dec661293543.pdf>



**IV.-** El Programa Comedores Comunitarios surge en 2009 como una respuesta gubernamental local ante la crisis económica que inició a finales de 2008, la cual deterioró el poder adquisitivo de la población debido a la inflación, ahora bien la inflación se define como el crecimiento generalizado y continuo de los precios de la canasta de bienes y servicios de una economía e implica una reducción del poder adquisitivo de las personas.

Los movimientos de los precios en los alimentos dependen de diversos factores que pueden dividirse en cambios en la oferta y cambios en la demanda. Además, se debe diferenciar el comportamiento de los alimentos en el corto y el largo plazo.

Los cambios (o choques) en la oferta se refieren a factores como la dinámica de la producción, fenómenos climatológicos, entre otros, mientras que los cambios (o choques) en la demanda son aquellos eventos tales como el cambio en el consumo, el gasto público, impuestos, comercio exterior, entre otros.

En este sentido, se debe discriminar el origen del incremento de los precios, para actuar de manera correcta y no causar más distorsión en los precios. De acuerdo a la COFECE, en los últimos 10 años, México ha experimentado un aumento de 23.2% en los precios de los alimentos, lo que posiciona al país por arriba del promedio de los Estados miembro de la OCDE (8.8%).

Los productos cuyo precio se ha incrementado en mayor medida son el huevo (150%), las carnes (89.1%) y los cereales (87.1%).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el marco de sus atribuciones y con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la última medición de la pobreza de 2016, así como su evolución desde 2010.



En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, se observa una baja porcentual y en el número de personas de ella durante el periodo de 2010 a 2016, los resultados a nivel nacional son los siguientes:

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en los Estados Unidos Mexicanos 2010-2016

Carencia por acceso a la alimentación	%				Número de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
	24.8	23.3	23.4	20.1	28,439,754	27,352,215	27,990,796	24,594,110

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS ENIGH.

Por otro lado, en la Ciudad de México la carencia por acceso a la alimentación ha tenido bajas entre 2010-2016, lo que representa 4 mil 597 personas más que padecen esta carencia.

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, 2010-2016.

	Porcentaje				Número de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
Carencia por acceso a la alimentación	15.5	13.0	11.7	11.5	1,381,265	1,157,516	1,031,502	1,014,217

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

De acuerdo con el Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (1), la pobreza en la Ciudad de México aumentó en los últimos años. Así, entre el IV trimestre de 2012 y el mismo trimestre de 2017, el porcentaje de ocupados cuyo ingreso laboral es menor al costo de la Canasta Alimentaria del CONEVAL aumentó de 28.4% a 37.9%.<sup>2</sup>

Asimismo, para el ejercicio 2018 se contempló la operación de hasta 502 Comedores Comunitarios mismos proyectaban una población de 65,000 personas diariamente, distribuidos en las Unidades Territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México con una programación presupuestal de \$257,852,157.00 pesos (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

<sup>2</sup> Véase en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en: Damián, Araceli 19/02/2018 en: <https://anisteguinoticias.com/19/02/mexico/el-evalua-cdmx-y-la-pobreza-en-la-ciudad-de-mexico-articulo/>

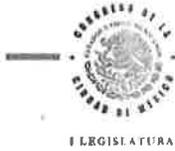


En la actualidad entendemos como desigualdad la diferencia que existe entre las personas que no cuentan con los mismos recursos económicos y sociales, y que, como consecuencia de ello, los hacen pertenecer a un grupo o situación desfavorable, por consiguiente, para que se dé la desigualdad siempre deben existir dos actores o grupos que se puedan contrastarse entre ellos, donde uno tenga características que le favorezcan a obtener desarrollo pleno; y, en contraparte, el otro donde sus características le impiden o dificultan su desarrollo pleno.

Hoy en día diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, operan un número importante de programas sociales destinados a atender las carencias alimentarias de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, el despliegue de diferentes programas refleja la preocupación que tienen las autoridades de la Ciudad por atender y erradicar el hambre en esta Ciudad, teniendo en cuenta que este para lograr este objetivo se debe de involucrar a la sociedad en su conjunto.

**V.-** De acuerdo con la medición de pobreza de Coneval, 2, 434.4 personas viven en condiciones de pobreza en la Ciudad de México y estos comedores comunitarios representan una ayuda importante, pues según el último corte de la Secretaría de Desarrollo Social capitalina, al día se sirven 67 mil 500 comidas en los 493 comedores comunitarios de las 16 alcaldías, los cuales en su mayoría son atendidos por mujeres, que representan 80% de lo encargados de estos centros de asistencia.

**VI.-** Los comedores comunitarios ofrecen comida que incluye sopa, arroz, frijoles, guisado, agua y postre por 10 pesos; la comida es suministrada por el Gobierno de la Ciudad de México, la cuota de recuperación sirve para pagar el salario de las personas que laboran en el comedor así como comprar algunos aditamentos extra.



VII.- Dichos comedores habían empezado a funcionar a nivel federal en septiembre de 2013, en el gobierno del expresidente Enrique Peña Nieto, y la ración de comida costaba 10 pesos por persona, sin embargo en el caso de la Ciudad de México, el programa de comedores no es controlado por el gobierno federal sino por el Gobierno de la Ciudad de México y fue creado antes que la estrategia federal.

VIII.- No obstante lo anterior, el actual Gobierno Federal, retiró el presupuesto para 5 mil comedores operados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, sin embargo, la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, aseguró que en el caso de la Ciudad de México se mantienen los 688 comedores comunitarios; pero reveló que se encontraron irregularidades de espacios de este tipo que no existían, a pesar que estaban reportados ante la autoridad<sup>3</sup>.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

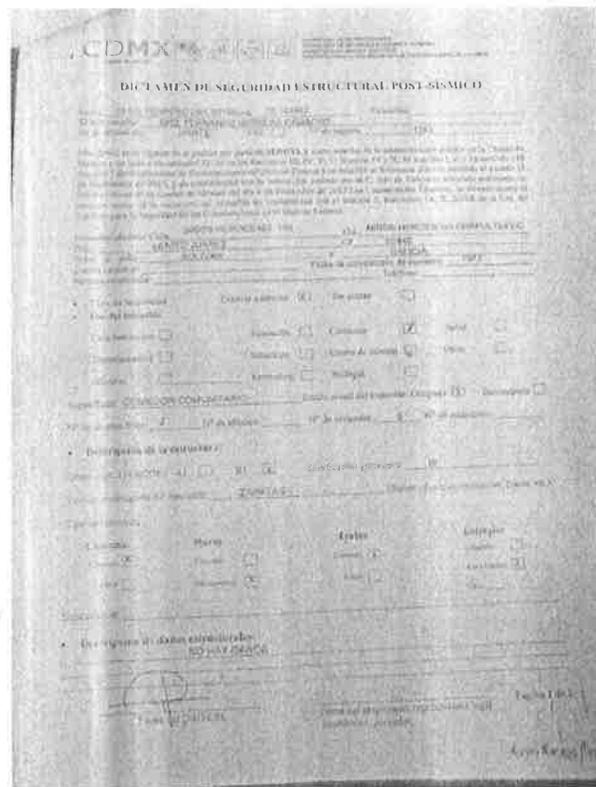
Uno de los primeros Comedores Comunitarios que comenzaron a funcionar en 2009 y que incluso fue inaugurado por el entonces Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del entonces Distrito Federal Martí Batres Guadarrama<sup>4</sup>, fue el Comedor Comunitario identificado en el Directorio de Comedores Comunitarios con la Clave **CC219 ubicado en la Avenida Niños Héroes de Chapultepec número 159 en la Colonia Niños Héroes, en la Alcaldía Benito Juárez**<sup>5</sup> y que a la fecha atiende a un promedio de 200 personas de escasos recursos al día, en la actualidad alimenta principalmente a personas que perdieron sus pertenencias tras el sismo del 19 de septiembre de 2017.

<sup>3</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.elsolderomexico.com.mx/metropoli/cdmx/comedores-comunitarios-sheinbaum-programas-sociales-sedesol-corrupcion-amlo-desvio-de-recursos-3177519.html>

<sup>4</sup> Véase, en la siguiente liga, consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/04/11/exigen-a-sheinbaum-abastecer-insumos-en-comedor-ninos-heroes-8722.html>

<sup>5</sup> Véase, en la siguiente liga, consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIRECTORIO%20DE%20COMEDORES%20COMUNITARIOS%202018%20ok.pdf>

Es el caso, que el pasado 22 de enero de la anualidad en curso, y sin mediar una justificación clara, fue clausurado el Comedor Comunitario en comento, dejándosele de administrar de manera catorcenal insumos y alimentos tales como frijol, arroz, tortillas, sopas, aceite, verduras, carnes y demás alimentos, bajó el único argumento de que tenía grietas en el piso, esto luego de la determinación de la "Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México" organismo que bajo su concepto estableció que el espacio de dicho comedor no podía ser usado para dar comida a las personas, ello no obstante que el inmueble cuenta con un dictamen estructural del Director Responsable de Obra (D.R.O.) 1283 en la Ciudad de México, Fernando Herrera Camacho, quien determinó que el espacio no tiene afectaciones estructurales y puede ser usado para alimentar a los vecinos, ya que se trata de un inmueble en condiciones estables, por lo que cumple con las normas y disposiciones que al respecto indica el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.



<sup>6</sup> Véase, en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://elbicidata.mx/beta/city/vecinos-de-bi-interponen-amparo-contra-shelbaum-por-cierre-de-comedor-comunitario/>



Aunado a lo anterior, los administradores cuentan con una determinación del área de Protección Civil de la Propia Alcaldía Benito Juárez, quien, por conducto del Director Ejecutivo de Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez, Ángel Luna Pacheco, el lugar está “en condiciones favorables para la operación del comedor” y solo recomendó terminar los trabajos de mantenimiento<sup>7</sup>.

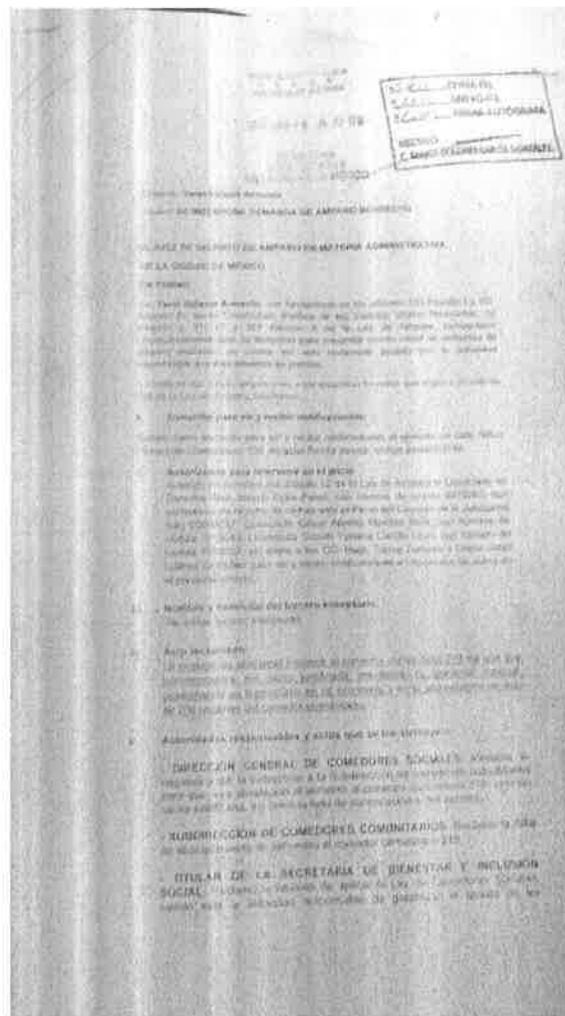
Cabe señalar que la justificación de la Comisión de Reconstrucción resulta inverosímil, ya que el inmueble ni siquiera aparece en “la Plataforma” que la propia Comisión de Reconstrucción elaboró con base en el censo que realizó desde el periodo de transición para atender a los damnificados y para llevar el registro de aquellos inmuebles que sufrieron daños.

No obstante, las circunstancias, la coordinadora del comedor en comento se ha hecho cargo de los gastos por cuenta propia (\$250 pesos al día para comprar los insumos) y con aportaciones de los vecinos, pero ha tenido que disminuir en 150 el número de comidas sin modificar el precio, siendo que por Ley es el Gobierno de la Ciudad quien tiene que proporcionar los insumos. Esto sin tomar en cuenta que tuvo que invertir más de 40 mil pesos, entre el arreglo de la fisura, el cambio de piso, el reforzamiento de castillos en las paredes y otros trabajos, así como el costo del dictamen elaborado por el citado Director Responsable de Obra (D.R.O) que fue de 10 mil pesos.

Frente a lo antes relatado, la coordinadora del comedor comunitario de la colonia Niños Héroes Yarel Salazar Armento junto con Hugo Torres Zumaya, presidente de la organización “UNIDOS SÍ PODEMOS CDMX”, buscaron un acercamiento con las autoridades responsables tras petición de las propias autoridades de tener un diálogo con ellos, pero estas autoridades se negaron a dialogar pues “dejaron plantados a las personas mencionadas” en la cita que les habían dado, ya que el personal de seguridad no les dio acceso, por lo que se

<sup>7</sup> Véase, en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en : <https://www.proceso.com.mx/579298/administradora-de-comedor-comunitario-en-bj-se-ampara-contra-sheinbaum-por-falta-de-insumos-video>

vieron orillados a interponer un Juicio de Amparo Indirecto por violaciones a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México y al Derecho Constitucional a la alimentación, en contra de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de la Dirección General de Comedores Sociales y de la Subdirección de Comedores Comunitarios, mismo que recayó ante el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México:



Cabe señalar que la Subdirectora de Comedores Comunitarios Verónica García de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, les informó que si hacían los arreglos necesarios el lugar podría seguir operando, por lo que una vez hechas las reparaciones conducentes al



inmueble en comento, es decir la reparación de las fisuras el cambio de piso, el reforzamiento de castillos en las paredes y la remodelación del inmueble, acudieron a hablar con Verónica García, quien les informó que el “expediente estaba extraviado”, lo que desde luego coloca a quienes operan dicho comedor comunitario en una especie de limbo, ya que no hay quien los atienda, reciba o escuche para que puedan reestablecer el servicio que según testimonios de los propios medios y vecinos se brinda servicio a personas que realmente lo necesitan incluyendo personas con discapacidad y adultos mayores en graves condiciones de vulnerabilidad.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**SEGUNDO.** De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**TERCERO.** De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.



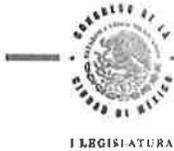
**CUARTO.** Que, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México) es la autoridad obligada a dotar de insumos suficientes a los comedores comunitarios:

*“Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:  
**Autoridad Responsable:** La autoridad responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.*

*Artículo 7.- La Autoridad Responsable **deberá garantizar el abasto de insumos no perecederos suficientes a todos los Comedores Comunitarios** y la sustitución periódica de su equipamiento en los términos que establezca el Reglamento, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias y procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación.”*

**QUINTO.** El Programa de Comedores Comunitarios, se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con el: Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, especialmente en lo relativo al artículo 4º, el cual dicta “ad literam”:

*“Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*



**SEXTO.** Por otro lado dicho programa, se vincula con la Constitución Política de la Ciudad de México en particular con el artículo 9 que a la letra indica:

**Artículo 9 Ciudad solidaria.**

**“C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.**

1. *Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.*
2. *Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”*

**SÉPTIMO.-** Además, de lo antes expuesto, el Programa de Comedores Comunitarios se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, **del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Objetivo 2**, el cual establece como línea el poner fin al hambre en los siguientes términos:

*“**Hambre Cero**”, el cual implica lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*

*2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.*

*2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad”<sup>8</sup>.*

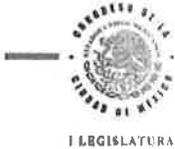
**OCTAVO.** Que, conforme a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019:

*“(…) En este nuevo Gobierno de la Ciudad, los Comedores Comunitarios responden a la construcción de una política pública que busca beneficiar a la sociedad en su conjunto, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones, actividades, etcétera, que de forma conjunta generan mayor beneficio social a la población.*

*La política pública que impulsa este Gobierno tiene como una de sus directrices principales garantizar el acceso de la población a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) para que la población tenga acceso a vivir una vida digna y plena mediante el disfrute de estos derechos. Con la implementación del Programa de Comedores Comunitarios, el Gobierno de la Ciudad cumple con su obligación de generar medidas progresivas que garanticen la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales.*

*(…) el Programa Comedores Comunitarios se integra al Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, el cual ha incorporado otros programas y estrategias sobre combate a la carencia alimentaria de la Ciudad de México. Ejemplo de lo anterior son los Comedores Públicos administrados por la Secretaría de Desarrollo*

<sup>8</sup> Véase, en la siguiente liga consultada el 26 de abril de 2019 en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html>



*Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social; el Programa Aliméntate, que consiste en la entrega de paquetes alimentarios a 26 mil 279 familias que presentan inseguridad alimentaria severa y moderada en la Ciudad de México; el Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años que residen en la CDMX, con el que se contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual; entre otros.*

*El Programa Comedores Comunitarios tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residen o transitan en la CDMX. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL, 2016), la población con carencia alimentaria en la Ciudad de México es de más de 1 millón de personas.*

*Este programa apoya la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición. Asimismo, fomenta el sentimiento de pertenencia comunitaria ya que los comedores se convierten en espacios de convivencia entre las personas que acuden cotidianamente.”*

**DÉCIMO.** Que, ante la problemática planteada, es evidente que se conculca el derecho constitucional federal y local así como humano de alimentación de los usuarios del comedor con la Clave **CC219** ubicado en la **Avenida Niños Héroes de Chapultepec número 159** en la **Colonia Niños Héroes, en la Alcaldía Benito Juárez**, quienes en su mayoría son personas en alta situación de vulnerabilidad y marginación, así como que también se ve violentado el derecho legítimo de la coordinadora de dicho comedor comunitario, de otorgar el servicio, de modo que resulta dable exhortar a las autoridades involucradas a reestablecer el diálogo con



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



la coordinadora del comedor comunitario en comento, el cual ha sido privado de suministros desde el 22 de enero de la anualidad en curso, a fin de que ante las autoridades competentes se acredite debidamente que el inmueble en donde se ubica el comedor referido se encuentra en condiciones favorables para funcionar y de ese modo de resultar viable, se restablezca a la brevedad el servicio que se venía dando desde el año 2009.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución.**

En mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** - ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONVOCA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO; A LA DIRECTORA DE COMEDORES SOCIALES, BERTHA NOELIA MARES SILVA; A LA SUBDIRECTORA DE COMEDORES COMUNITARIOS VERÓNICA GARCÍA CRUZ; Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES RESTABLEZCAN LA MESA DE TRABAJO Y DIÁLOGO CON LA COORDINADORA DEL COMEDOR COMUNITARIO IDENTIFICADO COMO CC219 UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 159, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A FIN DE REABASTECERLO Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN CONDICIONES FAVORABLES PARA FUNCIONAR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 7 días del mes de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH  
DE LA ISLA.

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.